

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A210301-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR CENEVAL**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) y Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) en la modalidad examen en papel/en línea y examen desde casa, así como Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) modalidad en línea, solicitado por la Dirección Académica, está contemplado dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 73 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) y Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) en la modalidad examen en papel/en línea y examen desde casa, así como Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) modalidad en línea, que se cubrirán con recursos propios contenidos en la Partida 33301, Fuente de Financiamiento 25790, Unidad Administrativa 3000.

I.5.- Que con fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A210301-2024-DC, relativa a la contratación del servicio de aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) y Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) en la modalidad examen en papel/en línea y examen desde casa, así como Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) modalidad en línea, solicitado por la Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado la asociación CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. es decir, y de ahora en adelante **“EL PROVEEDOR CENEVAL”**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.

I.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR CENEVAL”**:

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales y civiles número 32348, de fecha 21 de junio de 1994, cuyos estatutos sociales fueron modificados parcialmente mediante escritura pública número 124,861, libro 2,369, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la misma fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023 y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que su objeto social, es evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus Estatutos.

II.3.- Que su Director de Administración y apoderado legal, el **C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES**, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 120,790 de fecha 02 de octubre del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] en la ciudad de México.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del servicio de aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) y el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) en la modalidad examen en papel/en línea y examen desde casa, así como el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) modalidad en línea solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por "EL PROVEEDOR CENEVAL" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los servicios objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el **Anexo No. 1**, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los exámenes materia del contrato se encuentran descritos en el **Anexo No. 1**, pactándose como costo de los referidos exámenes los siguientes importes:

EXANI-I (aplicación examen en línea / papel)	\$225.00 precio exento de IVA
EXANI-I (aplicación examen desde casa)	\$193.00 precio exento de IVA
EXANI-II (aplicación examen en línea /papel)	\$230.00 precio exento de IVA
EXANI-II (Aplicación examen desde casa)	\$198.00 precio exento de IVA
EGEL PLUS (modalidad en línea)	\$1,985.00 precio exento de IVA

[Handwritten signature and initials in blue ink]



TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de conformidad con el número de personas evaluadas para el caso de los EXANI y registradas para el caso de los EGEL PLUS, de acuerdo con el tipo de examen y la modalidad que **"LA UNIVERSIDAD"** señale en el formato de "Solicitud de Aplicación", que se soliciten por medio de la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá cubrir los mínimos de exámenes establecidos por cada aplicación y sede de aplicación, así como los costos señalados en el **Anexo No.1**, mismos que tendrán una vigencia del 22 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará el presupuesto máximo, establecido en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A210301-2024-DC para la prestación del servicio materia del presente contrato el cual es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) y Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) en la modalidad examen en papel/en línea y examen desde casa, así como Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) modalidad en línea	\$2,340,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,850,000.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Académica, requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijado en las bases del Dictamen respectivo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** por cada aplicación del examen, una aportación económica por concepto de cuota de recuperación a la cuenta bancaria que éste le designe a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que éste le presente. El pago será en una sola exhibición, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en la que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba el CFDI correspondiente.

"EL PROVEEDOR CENEVAL" expedirá y enviará el CFDI con base en la información que proporcione **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en retraso en el pago del CFDI, **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** estará facultado para cobrar un excedente equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

Asimismo **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se obliga a subir y validar su CFDI en el portal de **"LA UNIVERSIDAD"** en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se obliga a emitir el complemento del CFDI conforme los lineamientos que marca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a **"LA UNIVERSIDAD"** en las diferentes Facultades ubicadas en los Campus I y II Circuito Universitario sin número, en Chihuahua, Chih., y Campus Ciudad Juárez, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

SÉPTIMA.- La realización de los servicios objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, serán realizados conforme a las fechas señaladas y pactadas por **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

OCTAVA.- Si al efectuarse la realización por parte de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los servicios contratados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, a efecto de que éste cumpla lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- b) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor de los servicios cancelados.

- c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** no lleva a cabo los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** realiza los servicios defectuosos o ineficientes, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **“EL PROVEEDOR CENEVAL”** el pago correcto de derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **“LA UNIVERSIDAD”** virtud al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **“LA UNIVERSIDAD”** deberá ser considerado patrón de los empleados que **“EL PROVEEDOR CENEVAL”** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de **“LAS PARTES”** en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre **“LAS PARTES”**, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de **“LAS PARTES”** el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- **“EL PROVEEDOR CENEVAL”** se obliga a garantizar los servicios contratados por **“LA UNIVERSIDAD”**, para que sea realizado en las fechas pactadas.

DÉCIMA NOVENA.- **“EL PROVEEDOR CENEVAL”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **“EL PROVEEDOR CENEVAL”** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

La garantía anterior, será entregada en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 22 de marzo de 2024 para concluir el día 31 de diciembre del 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como presupuesto máximo ha quedado fijado en el Dictamen de Adjudicación Directa respectiva.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general para **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción, nombrando para tal efecto a la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN** en su carácter de Directora Académica, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.--

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR CENEVAL"

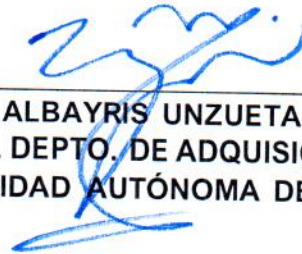


C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A210301-2024-DC, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR A.C. **CONSTE.**-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA



ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NO.
UACH-DA-A210301-2024-DC

EXANI-I (aplicación examen en línea / papel)	\$225.00 precio exento de IVA
EXANI-I (aplicación examen desde casa)	\$193.00 precio exento de IVA
EXANI-II (aplicación examen en línea /papel)	\$230.00 precio exento de IVA
EXANI-II (Aplicación examen desde casa)	\$198.00 precio exento de IVA
EGEL PLUS (modalidad en línea)	\$1,985.00 precio exento de IVA

- Los precios se encuentran exentos de I.V.A.
- Precios en pesos mexicanos
- Precio neto

LA PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A210301-2024-DC, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. **CONSTE**.....

X

↑
[Signature]

